

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-T-O-008-21-03-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO 2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*, respectivamente;
- Que,** El numeral 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*;
- Que,** el anexo de la pregunta 3 del Referéndum y Consulta Popular del 4 febrero de 2018, expresa que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, tendrá por misión el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana y de prevención y combate a la corrupción, así como evaluar el desempeño de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, es de conocimiento público la existencia de procesos administrativos de selección y designación de autoridades y servidores públicos de período fijo y permanente, por parte de autoridades sujetas a control del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.

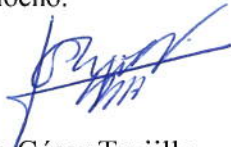
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Considerar prioritariamente dentro del proceso de evaluación, la legitimidad, legalidad, transparencia y participación ciudadana con la que se han realizado los procesos y toma de decisiones en la designación de autoridades y servidores públicos de período fijo y permanente, por parte de las autoridades sujetas a evaluación por este Consejo Transitorio.

DISPISICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General comunique la presente resolución a las autoridades sujetas a evaluación por éste Consejo Transitorio.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



Dr. Darwin Seraquiye Abad
SECRETARIO GENERAL, (E)